

AVISO 1057

19 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4160 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **RECREO MZ D CS 1**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 19 de Octubre de 2018

Señora:
LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ
RECREO MZ D CS 1
TELEFONO:3127588968
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio **PQRDS 4160 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1057 correspondiente al **PQRDS 4160 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECURSO MATRICULA 28069”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-4160

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA -28069

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la señora **LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del RESOLUCIÓN PQRDS 3781 del 18 de Septiembre de 2018, manifestando y solicitando lo siguiente:

"No está de acuerdo con lo respuesta que dan, no justifico el cobro de un consumo con valores cobrados ya que no toman lectura en el predio... el servicio no coincide con el valor cobrado para un predio habitado por cinco personas.

Petición.

- *Que eliminen el valor en reclamo.*
- *Que cobren mi consumo real.*
- *Que mantengan congelado el valor en reclamo."*

Lo anterior en relación al predio ubicado en **RECREO, MZ D CS 1, identificado con Matrícula Interna 28069, manifestando lo siguiente:**

1. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 3781 del 18 de Septiembre de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, con el siguiente contenido:

"ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a la peticionaria Señora LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ informándole que se revisó la facturación respecto del predio ubicado en RECREO, MZ D CS 1, identificado con Matrícula Interna 28069, a la fecha no hay fugas y el medidor está funcionando correctamente y se factura lo que registre el aparato de medición el cual está nuevo y va en la segunda cuota de su financiación por valor de \$15.700°° la cual fue a doce cuotas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ Informando que debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio y respecto el valor a pagar tiene incluida una financiación del medidor a doce cuotas, no procediendo descuento alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto

de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)”

2. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del RESOLUCIÓN PQRDS 3781 del 18 de Septiembre de 2018.
3. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN PQRDS 3781 del 18 de Septiembre de 2018, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso y se procedió a revisar en el sistema los registros de medición en el predio.
4. Que el consumo en el último periodo fue de 39M3 por lectura anterior de 61 y lectura actual 100 cobrando consumo normal ya que el medidor está nuevo y para el número de personas existentes (5) el consumo se encuentra dentro de la media nacional, que es de 6m3 por persona.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuent
4024	100	61	39	-1	NORMAL	19/09/2018	19	33	8	11	11	11	0	4418325
4005	61	28	33	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	22/08/2018	12	8	11	11	11	0	1	4387217
3986	28	3237	8	-1	NORMAL	19/07/2018	7	11	11	11	0	1	11	4356221
3967	3237	3237	11	11	FRENADO	19/06/2018	8	11	11	0	1	11	12	4325169
3948	3237	3237	11	11	FRENADO	21/05/2018	8	11	0	1	11	12	11	4294193
3929	3237	3237	11	11	FRENADO	17/04/2018	9	0	1	11	12	11	0	4263362
3910	3237	3237	0	-1	NORMAL	20/03/2018	7	1	11	12	11	0	1	4232547
3891	3237	3236	1	-1	NORMAL	16/02/2018	6	11	12	11	0	1	15	4201730
3872	3236	3236	11	11	FRENADO	19/01/2018	8	12	11	0	1	15	17	4171134
3853	3236	3236	12	11	FRENADO	18/12/2017	9	11	0	1	15	17	18	4140677
3834	3236	3236	11	11	FRENADO	17/11/2017	12	0	1	15	17	18	0	4110343
3815	3236	3236	0	-1	NORMAL	18/10/2017	10	1	15	17	18	0	2	4079839
3796	3236	3235	1	-1	NORMAL	15/09/2017	9	15	17	18	0	2	25	4049753
3777	3235	3235	15	11	FRENADO	17/08/2017	13	17	18	0	2	25	26	4019337
3758	3235	3235	17	11	FRENADO	17/07/2017	15	18	0	2	25	26	29	3989403
3739	3235	3235	18	11	FRENADO	15/06/2017	17	0	2	25	26	29	27	3959120

5. Que lo anterior confirma que el predio por tener el medidor frenado se facturaba un consumo promedio de 7M3 y lo real es lo que ha registrado el medidor nuevo en el periodo actual bajo la modalidad de lectura certera y si toman lecturas en el predio.
6. Por lo anterior se confirma la resolución PQRDS 3781 del 18 de Septiembre de 2018 no procediendo descuento alguno.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la RESOLUCIÓN PQRDS 3781 del 18 de Septiembre de 2018 frente a las pretensiones de la señora **LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ**, respecto del predio ubicado en RECREO, MZ D CS 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ**, de la presente resolución e informar que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado dentro de los tres días siguientes a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que se surta el recurso de Apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN PQRDS No. _____ De 2018, haciéndole saber que se dará traslado dentro de los tres días siguientes de la notificación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario con lo preceptuado por la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 74 y S.S.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 4161 de 10/10/2018

Armenia, 10 de Octubre de 2018

Señor (a):

LUZ ELENA PEREZ GONZALEZ

RECREO, MZ D CS 1

Teléfono: 3127588968

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal RESOLUCIÓN PQRDS – 4160.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente del OFICIO PQRDS 4160 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 28069".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri